

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

GIMENEZ CORTE, Cristián, “Usos comerciales, costumbre jurídica y nueva “lex mercatoria” en América Latina. Con especial referencia al Mercosur”, prólogo de Miguel Angel Ciuro Caldani, Bs. As., Abaco, 2011, 367 págs.

1. La importante obra que comentamos es la tesis de Doctorado del autor, que tuve el honor de dirigir, defendida en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y calificada Sobresaliente con recomendación de publicación por el tribunal compuesto por los doctores Antonio Boggiano (Universidad de Buenos Aires), Amalia Uriondo de Martinoli (Universidad Nacional de Córdoba) y Noemí L. Nicolau (Universidad Nacional de Rosario).

El autor ha evidenciado ya muy destacadas condiciones para la investigación y la docencia universitaria. Su significativa trayectoria incluye una relevante experiencia en la vida académica, desarrollada principalmente en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y en la Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en las asignaturas Derecho Internacional Privado e Introducción al Derecho. Hoy cumple funciones en las Naciones Unidas como asesor jurídico.

El rico temario que se recorre tiene como puntos principales el tratamiento de los usos comerciales, la costumbre y el régimen de los contratos internacionales en la era de la codificación nacional-estatal; los usos comerciales, la costumbre y el régimen de los contratos internacionales en la era de la descodificación y la transnacionalización, y los usos comerciales, la costumbre y el régimen de los contratos internacionales en la era de la resistematización internacional convencional.

La investigación determina el Derecho aplicable a los contratos internacionales en América Latina, específicamente en los países que forman el Mercosur, demostrando la existencia de normas consuetudinarias que, más allá de los textos legales y convencionales, concurren en la regulación del contrato internacional; y manifestando los principios jurídicos comunes subyacentes a todos los ordenamientos analizados.

Destaca Giménez Corte que el derecho aplicable a los contratos internacionales en los países del Mercosur se constituye con una pluralidad de fuentes concurrentes. Se refiere así a la autonomía de la voluntad, los contratos, los usos y costumbres, las convenciones y los tratados internacionales, las constituciones nacionales, las leyes y los decretos de fuente interna, principalmente los códigos, regulando tanto aspectos sustanciales como procesales de los contratos internacionales. Sostiene el autor que tales fuentes no son antitéticas, sino concurrentes y complementarias, existiendo una correlación intrínseca entre ellas. Afirma que directamente se ha producido, por vía consuetudinaria o por vía convencional, la uniformación y hasta unificación del derecho aplicable.

Expone Giménez Corte que los países que forman parte del Mercosur comparten el principio constitucional de la autonomía de la persona humana, el principio de la autonomía de la voluntad contractual interna y el principio de la autonomía de la voluntad en los contratos internacionales.

Como surge del enunciado básico del autor, la pregunta sobre el derecho aplicable a las relaciones jurídicas internacionales es uno de los interrogantes básicos que intenta responder el Derecho Internacional Privado.

65 y ss; “Lecciones de Filosofía del Derecho Privado”, Rosario, FIJ, 2003, pág. 125, entre otros trabajos del autor.

Una muy abundante y representativa bibliografía, utilizada con muy buen criterio, establece los vínculos necesarios entre el resto de la complejidad del saber hoy existente y las posibilidades del saber futuro.

2. Entre los aspectos destacables del libro, están la amplia perspectiva de lo jurídico, extensa pero delimitada con comprensiva percepción, y la referencia a la complejidad del objeto del Derecho Internacional Privado, planteada con una acertada atención a la evolución histórica y con rigor metódico.

La fuerte defensa de la autonomía contenida en estas excelentes páginas posee no sólo un discutible pero muy significativo sentido jusprivatista internacional, sino una firme posición ante la constitución de la cultura y de la vida humana que complace destacar. La autonomía nos parece, al fin, la opción última que, sin perjuicio de las necesarias limitaciones, es relevante aceptar ante la evolución de la cultura y la existencia del hombre.

La obra se inscribe en una clara posición acerca del lugar de la doctrina en el campo de las fuentes del mundo jurídico. El debate al respecto es antiguo y significativo. Si bien hay posiciones como la de la escuela de la exégesis, que llega a someter a la doctrina a una servil referencia al legislador, hay otras, como la de Savigny, que dan amplio reconocimiento al Derecho científico. A nuestro parecer, las fuentes han de constituir una “complejidad pura” en la cual, sin mezclarse, se interrelacionen profundamente y, en ese plexo, a la doctrina le corresponde un lugar importante. La obra de Giménez Corte, desarrollada quizás más allá de los textos, se inscribe en la segunda orientación.

En una materia como el Derecho Internacional Privado, originada en gran medida por construcciones científicas y jurisprudenciales y hoy colocada ante el reto de un enorme cambio histórico, una tarea de ese tipo tiene especial significación.

3. Se compartan o no su orientación y sus conclusiones, el libro del profesor Giménez Corte constituye un jalón relevante en el tratamiento de un tema de alta significación jurídica y cultural en general que resulta muy útil para las tareas de investigación, docencia, legislación, magistratura y ejercicio profesional.

Dr. Miguel Angel Ciuro Caldani

CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “Estudios Jurídicos del Bicentenario”, UNR Editora, Editorial de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, 2010, 170 págs.

Esta original obra se articula en cuatro trabajos cuyas temáticas se encuentran íntimamente imbricadas en el marco temporal del Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810. Este tiempo, no puede ser adecuadamente interpretado desde instancias parciales de análisis, por lo que el autor propone la perspectiva del integrativismo tridimensionalista de la teoría trialista del mundo jurídico.

En *Responsabilidades Bioéticas en una Nueva Era*, se examinan los desafíos presentes para los hombres de la posmodernidad, en relación a su compromiso en la toma de decisiones referidas a la vida y en los conjuntos en los que éstas se insertan, en el contexto de los ciclópeos cambios éticos, científicos y técnicos de nuestro tiempo.

En *Los nuevos paradigmas de la familia internacional*, el autor estudia la noción de familia internacional y su problemática actual, que pone en crisis los saberes tradicionales sobre el tema y desarrolla un análisis filosófico-histórico del origen de la familia internacional occidental. Se aborda el aspecto *internacional privatista*, a través de las categorías de la concepción normológica del derecho internacional privado, analizando los problemas de las calificaciones, la construcción del caso en su complejidad y la cuestión previa, los puntos de conexión, el reenvío, la simultaneidad y sucesividad en el Derecho declarado aplicable y el

orden público. Finaliza con el abordaje del fenómeno desde las categorías de la jurística tridimensionalista.

La dinámica jurídica argentina de la nueva era (¿cómo construir la temporalidad jurídica argentina?), analiza la muy compleja problemática histórica argentina, atendiendo a la idea de *temporalidad* como “oportunidades que brinda el tiempo para la vida humana”. Ella es una construcción referida al porvenir, pero abarcadora del pasado y el presente. La dinámica jurídica argentina, presenta un acabado desarrollo normativo, aunque claudicante. Sugestivamente el autor coloca a los grandes males y bienes de la temporalidad argentina, en el capítulo referido a las distribuciones (en la dimensión sociológica, aquellas adjudicaciones que no decide el hombre), concluyendo con un estudio dielógico.

La perdurabilidad de los problemas y la problemática argentina. (Aportes problemático-histórico-filosóficos para la comprensión de la cultura argentina), se adentra sobre los avatares del hombre como ser problematizado y problematizador, en el marco histórico-filosófico de nuestro país. El análisis hace foco en los sectores “*hispanico tradicional*” y “*anglofrancés*”, en busca de una comprensión medular de ambos, mediante la exposición de las relaciones de estos espacios culturales argentinos, sus problematicidades y sus respuestas.

Marianela Fernández Oliva – Walter Birchmeyer